

Ciudad de México, 19 de abril de 2016  
Ref. UIP/SAIP/0796/16

Asunto: Constancia de información

**Estimado solicitante:**

Con relación a su solicitud de información con número de folio 1816400067916 de fecha 28 de marzo de 2016 que a la letra dice:

"A quien corresponda: En virtud de que se ha informado a los usuarios que está en proceso de creación la Unidad de Enlace de CENACE, acudo a usted para solicitar la siguiente: Solicitud de Información. Tomando en consideración la recién implementada reforma energética, le agradecería informarme que proveedores de electricidad bajo la modalidad de SUMINISTRADOR DE SERVICIOS CALIFICADOS, ya han celebrado su correspondiente contrato de participante del mercado eléctrico mayorista, lo anterior conforme a los artículos 96,98 y demás relativos de la Ley de la Industria Eléctrica en vigor. "

Se elabora la presente constancia, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se transcribe la respuesta proporcionada por el área competente del CENACE:

"En atención a su solicitud, con fundamento en lo acordado por el Comité de Información de la CFE, en su 5ª Sesión Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2015; en el sentido de que la Unidad de Enlace de CFE seguirá atendiendo los asuntos en materia de acceso a la información, hasta en tanto el CENACE no formalice la creación de su Unidad.

Se hace de su conocimiento que el Centro Nacional de Control de Energía, Organismo Público Descentralizado, a través de la Unidad de Enlace de la Comisión Federal de Electricidad, informó lo siguiente:

A la fecha 4 de abril de 2016 sólo se tiene registrado el Contrato de Participante del Mercado en la modalidad de Suministrador de Servicios Calificados a la empresa:

Suministro Sustentable de Energía en México, SAPI de CV.

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.  
El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.  
En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

Lo anterior de conformidad con los artículos 28 fracción II y IV y primer párrafo del 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esperamos que la información brindada sea la que usted ha solicitado, en caso contrario, lo invitamos a formular una nueva solicitud. CFE reitera su compromiso con el acceso a la información pública y la transparencia.

A t e n t a m e n t e

**Unidad de Enlace**